

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO PARA REALIZAR UNA EMISIÓN FILATÉLICA DENOMINADA "INEA 35 AÑOS DE CRECER JUNTOS CON EDUCACIÓN", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SERVICIO POSTAL MEXICANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "CORREOS DE MÉXICO", REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL EL LIC. JORGE JACOBO GHAYA Y POR LA OTRA EL "INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS" A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INEA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRD. LUIS EDUARDO RAMÍREZ HOLGUÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DE "CORREOS DE MÉXICO"

- I.1 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO DEL EJECUTIVO FEDERAL DEL 19 DE AGOSTO DE 1986, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DEL MISMO MES Y AÑO, TENIENDO COMO OBJETO PRINCIPAL LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE CORREOS Y OTROS SERVICIOS DIVERSOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4, 6, 7 Y 11 DE LA LEY DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO Y ARTÍCULO 1 DE SU DECRETO DE CREACIÓN.
- I.2 QUE EL LIC. JORGE JACOBO GHAYA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL PODER NOTARIAL CONTENIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4,803, DE FECHA 11 DE ENERO DE 2016, OTORGADA ANTE LA FE DE LA NOTARIA PÚBLICA INTERINA NÚMERO 168, DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. DOLORES MARTINA LAFUENTE CASILLAS, DE LA QUE ES TITULAR EL LIC. JUAN CARLOS ORTEGA REYES, FACULTADES QUE A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.
- I.3 QUE ENTRE SUS PROGRAMAS SUSTANTIVOS, SE ENCUENTRA LA EMISIÓN DE ESTAMPILLAS POSTALES Y PRODUCTOS FILATÉLICOS PARA EL SERVICIO DE CORREOS, ASÍ COMO LA FILATELIA Y CULTURA POSTAL, QUE TIENEN COMO OBJETO LA DIFUSIÓN DE TEMAS CULTURALES, HISTÓRICOS, DEPORTIVOS, CIENTÍFICOS, ARTÍSTICOS, TECNOLÓGICOS, EDUCATIVOS, DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO Y EN GENERAL QUE PROMUEVAN LOS VALORES UNIVERSALES, LA IDENTIDAD NACIONAL Y EL BIEN COMÚN, RESPONDIENDO A LOS INTERESES NACIONALES Y DE MÉXICO CON EL MUNDO.
- I.4 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO CON "EL INEA", A FIN DE REALIZAR UNA EMISIÓN FILATÉLICA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE MÁS ADELANTE SE SEÑALAN.



**SCT**

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



QUE SU DOMICILIO ES EL UBICADO EN CALLE TACUBA NÚMERO 1, TERCER PISO, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06000, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO.

I.6 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **SPM860820CF5**.

## II. DE "EL INEA"

II.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 31 DE AGOSTO DE 1981, EL CUAL SE REFORMÓ POR DECRETO PUBLICADO EN EL MISMO DIARIO EL 23 DE AGOSTO DE 2012. DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2012, TIENE POR OBJETO PROMOVER Y REALIZAR ACCIONES PARA ORGANIZAR E IMPARTIR LA EDUCACIÓN PARA ADULTOS, A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALFABETIZACIÓN, EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA, LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y LAS DEMÁS QUE DETERMINEN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y LOS PROGRAMAS APLICABLES, APOYÁNDOSE EN LA PARTICIPACIÓN Y LA SOLIDARIDAD SOCIAL

II.2 QUE EL **MTRO. LUIS EDUARDO RAMÍREZ HOLGUÍN**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, LO CUAL SE ACREDITA CON EL TESTIMONIO DEL PODER GENERAL NÚMERO 67,257, DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2016, OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 11, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. CARLOS ALEJANDRO DURÁN LOERA, FACULTADES QUE A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

II.3 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, A FIN DE QUE "**CORREOS DE MÉXICO**" EMITA, DISTRIBUYA, CIRCULE Y COMERCIALICE CONFORME A SUS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS LAS EMISIONES FILATÉLICAS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE MÁS ADELANTE SE SEÑALAN.

II.4 QUE CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE, PARA CUBRIR LOS COMPROMISOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO.

II.5 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **INE810901CP4**.

II.6 QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN **FRANCISCO MÁRQUEZ NÚMERO 160**,

SCT

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



DCYAE-SCS-043/16



CORREOS  
DE MÉXICO



COLONIA CONDESA, DELEGACIÓN CUAHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06440, CIUDAD DE MÉXICO.

CONFORME A LO ANTES EXPUESTO, "LAS PARTES" MANIFIESTAN SU VOLUNTAD Y ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE Y OBLIGARSE A LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.-** "CORREOS DE MÉXICO" SE OBLIGA A REALIZAR UNA EMISIÓN FILATÉLICA DENOMINADA "INEA 35 AÑOS DE CRECER JUNTOS CON EDUCACIÓN" CONSISTENTE EN UNA ESTAMPILLA. LA EMISIÓN SE IMPRIMIRÁ Y PONDRÁ EN CIRCULACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMISIONES POSTALES CONMEMORATIVAS Y ESPECIALES QUE TIENE "CORREOS DE MÉXICO" A SU CARGO.

LA EMISIÓN FILATÉLICA COMPRENDE EL DISEÑO, LA PRODUCCIÓN DE LAS ESTAMPILLAS, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MATASELLOS CONMEMORATIVOS, SOBRES DE PRIMER DÍA, ASÍ COMO LA PRODUCCIÓN DE LAS HOJILLAS FILATÉLICAS Y FOLLETOS.

**SEGUNDA.- TAMAÑO Y TIRAJE.-** "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LA ESTAMPILLA A EMITIRSE SERÁ DE UN TAMAÑO DE 40X24 MM.

ASIMISMO, "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LA CANTIDAD DE ESTAMPILLAS A PRODUCIR SERÁ DE 200,000 (DOSCIENTOS MIL PIEZAS), MISMAS QUE PERTENECEN A "CORREOS DE MÉXICO".

**TERCERA.- MONTO DEL CONVENIO.-** "EL INEA" SE OBLIGA A APORTAR LA CANTIDAD DE \$196,380.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO, COMO CUOTA DE RECUPERACIÓN Y APOYO POR LA EMISIÓN FILATÉLICA OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL OFICIO NO. 349-A-272, DE FECHA 17 DE JULIO DE 2012, EMITIDO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE POLÍTICA DE INGRESOS, SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, MISMO QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONVENIO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

EL MONTO DE LA CUOTA DE RECUPERACIÓN Y APOYO COMPRENDE LOS GASTOS QUE PUDIERE GENERAR "CORREOS DE MÉXICO", ASÍ COMO AQUELLOS IMPUESTOS O DERECHOS QUE SE DEBEN PAGAR CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

**CUARTA.- FORMA Y LUGAR EN QUE SE ENTREGARÁ LA CUOTA DE RECUPERACIÓN Y APOYO.-** LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, DEBERÁ SER ENTREGADA A "CORREOS DE MÉXICO" MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA BANAMEX, CUENTA 870/22316, CLABE ESTANDARIZADA 002180087000223168, REFERENCIA 590174, A NOMBRE DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO.



DICHA CUOTA DE RECUPERACIÓN Y APOYO SERÁ ENTREGADA POR "EL INEA" DE LA SIGUIENTE FORMA, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A MÁS TARDAR EL DÍA 19 AGOSTO DE 2016, SI DESPUÉS DE VEINTE (20) DÍAS NATURALES "EL INEA" NO HA EFECTUADO EL DEPÓSITO DE DICHA CUOTA PARA LA EMISIÓN RESPECTIVA, SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE OCASIONE A "CORREOS DE MÉXICO".

"CORREOS DE MÉXICO" ENTREGARÁ A "EL INEA" 300 HOJILLAS FILATÉLICAS ESTAMPILLADAS Y CANCELADAS, EL PRIMER DÍA DE EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA POSTAL DE REFERENCIA, DE LA NUMERACIÓN 041 A 340, SIEMPRE Y CUANDO SE HAYA EFECTUADO LA CUOTA DE RECUPERACIÓN Y APOYO CORRESPONDIENTE.

LA GERENCIA DE EMISIONES FILATÉLICAS, EXPEDIRÁ LA FACTURA CORRESPONDIENTE CONTRA RECIBO DE ENTREGA DE LA CUOTA DE RECUPERACIÓN Y APOYO, O CON ANTERIORIDAD PARA SU TRÁMITE RESPECTIVO.

**QUINTA.- REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.-** "EL INEA" DEBERÁ ENTREGAR A LA GERENCIA DE EMISIONES FILATÉLICAS A MÁS TARDAR EL DÍA 22 DE JULIO DE 2016, LO SIGUIENTE:

- FICHA HISTÓRICO CULTURAL:
  - TEXTO MÍNIMO DE MEDIA CUARTILLA Y MÁXIMO DE CUARTILLA Y MEDIA CONTENIENDO LA FICHA HISTÓRICO-CULTURAL DEL EVENTO O EFEMÉRIDE A CELEBRAR. EL TEXTO DEBERÁ GARANTIZAR LA VERACIDAD HISTÓRICA Y CIENTÍFICA DE LOS HECHOS Y FECHAS DESCRITOS QUE DEN SOPORTE A LA EMISIÓN FILATÉLICA, EN CASO DE DUDA "CORREOS DE MÉXICO", LE SOLICITARÁ A "EL INEA", SE REVISE Y VERIFIQUE LA INFORMACIÓN. LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA SERVIRÁ PARA LA ELABORACIÓN POR PARTE DE "CORREOS DE MÉXICO" DE LA LITERATURA DE LAS HOJILLAS FILATÉLICAS Y, FOLLETOS ESPECIALES PARA LA CEREMONIA DE CANCELACIÓN DE PRIMER DÍA DE EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA DE REFERENCIA. LA CUAL SERÁ AUTORIZADA EXCLUSIVAMENTE POR PARTE DE "CORREOS DE MÉXICO".
- IMÁGENES PARA EL DISEÑO DE LA ESTAMPILLA:
  - EN CASO DE QUE "EL INEA" PROPONGA EL USO DE IMÁGENES U OBRAS CON DERECHOS DE AUTOR, ESTÁ DEBERÁ PROPORCIONAR A LA GERENCIA DE EMISIONES FILATÉLICAS, LA AUTORIZACIÓN EXPRESA POR ESCRITO PARA QUE "CORREOS DE MÉXICO" REALICE LA EMISIÓN FILATÉLICA OBJETO DE ESTE CONVENIO SIN NECESIDAD DE CONTRAPRESTACIÓN ALGUNA, ENTREGANDO MÍNIMO 6 FOTOGRAFÍAS DE LAS OBRAS EN UN C.D. A 600 dpi DE RESOLUCIÓN, ESPECIFICANDO LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA OBRA, EL AUTOR Y UNA BREVE EXPLICACIÓN DE LAS MISMAS RESALTANDO LA IMPORTANCIA DE CADA UNA DE ELLAS, PARA SU POSIBLE UTILIZACIÓN.



- **"EL INEA"**, DEBERÁ PROPORCIONAR A **"CORREOS DE MÉXICO"** MÍNIMO VEINTE (20) FOTOGRAFÍAS EN C.D. A 600 dpi DE RESOLUCIÓN RELACIONADAS CON EL ACONTECIMIENTO A CONMEMORAR, DE ACUERDO A LO QUE LE SOLICITE **"CORREOS DE MÉXICO"**, LAS CUALES PODRÁN O NO SER UTILIZADAS POR **"CORREOS DE MÉXICO"** PARA EL DISEÑO DE LA ESTAMPILLA, ESPECIFICANDO EL NOMBRE DE LAS FOTOGRAFÍAS Y UNA BREVE EXPLICACIÓN DE LAS MISMAS RESALTANDO LA IMPORTANCIA DE CADA UNA DE ELLAS PARA SU POSIBLE UTILIZACIÓN.
- **"EL INEA"** ACEPTA QUE **"CORREOS DE MÉXICO"** UTILICE LA INFORMACIÓN Y LAS FOTOGRAFÍAS PROPORCIONADAS EN DIFERENTES PRODUCTOS FILATÉLICOS PROMOCIONALES, COMO SOBRES DE PRIMER DÍA DE EMISIÓN, HOJILLAS FILATÉLICAS, DÍPTICOS, LIBROS, CARTELES, CATÁLOGOS, ETC., DURANTE EL 2016 Y AÑOS SUBSECUENTES, DESLINDANDO A **"CORREOS DE MÉXICO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD PRESENTE O FUTURA POR DERECHOS DE AUTOR.

**SEXTA.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.-** LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA ESTAMPILLA, SERÁN DETERMINADAS POR **"CORREOS DE MÉXICO"** Y CONTENDRÁN ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES: NOMBRE DE LA EMISIÓN, VALOR FACIAL, PAÍS EMISOR (MÉXICO), AÑO DE EMISIÓN 2016, NOMBRE DEL IMPRESOR, NOMBRE DEL DISEÑADOR Y EL DISEÑO APROBADO EXCLUSIVAMENTE POR **"CORREOS DE MÉXICO"**. LO ANTERIOR CON LA CALIDAD FILATÉLICA REQUERIDA, LO CUAL ES ACEPTADO EXPRESAMENTE POR **"EL INEA"**.

**SÉPTIMA.- DISEÑO.-** ÉSTE SERÁ REALIZADO Y APROBADO EXCLUSIVAMENTE POR **"CORREOS DE MÉXICO"**, SIENDO REQUISITO INDISPENSABLE POR PARTE DE **"EL INEA"** EL RESPETAR LOS CRITERIOS FILATÉLICOS QUE **"CORREOS DE MÉXICO"** INDIQUE PARA LOGRAR LA MEJOR CALIDAD EN LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA.

**"CORREOS DE MÉXICO"** ASIGNARÁ A LA PERSONA IDÓNEA PARA LA ELABORACIÓN DEL DISEÑO DE LA ESTAMPILLA, MATASELLOS Y DEMÁS MATERIALES QUE SE UTILIZARÁN EN TODO EL PAÍS, ASÍ COMO PARA LA PRODUCCIÓN DE LA ESTAMPILLA, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

**OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR.-** **"EL INEA"** DESLINDA A **"CORREOS DE MÉXICO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR LAS IMÁGENES, FOTOGRAFÍAS Y LOGOTIPOS PROPORCIONADAS PARA EL DISEÑO Y USO DE LAS ESTAMPILLAS POR RAZONES DE DERECHO DE AUTOR.

**NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y REPRODUCCIÓN.-** **"EL INEA"** ACEPTA EXPRESAMENTE QUE LA ESTAMPILLA POSTAL MOTIVO DE ESTE CONVENIO SON PROPIEDAD INTELECTUAL Y PATRIMONIAL DE **"CORREOS DE MÉXICO"**, POR LO QUE NO PODRÁ HACER NI AUTORIZAR REPRODUCCIONES EN NINGUNA DE SUS PARTES, SALVO PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"CORREOS DE MÉXICO"**, POR TAL MOTIVO LOS ELEMENTOS PROPORCIONADOS Y UTILIZADOS EN EL DISEÑO DE LA



ESTAMPILLA, PODRÁN SER UTILIZADOS POR "CORREOS DE MÉXICO", EN DIFERENTES PRODUCTOS FILATÉLICOS PROMOCIONALES, COMO SOBRES DE PRIMER DÍA DE EMISIÓN, HOJILLAS FILATÉLICAS, DÍPTICOS, LIBROS, CATÁLOGOS, ETC., DURANTE EL 2016 Y AÑOS SUBSECUENTES.

**DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.-** "LAS PARTES" CONVIENEN EN MANTENER BAJO ESTRUCTURA CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y FINANCIERO Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE SE ORIGINE O SE INTERCAMBIE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO. ASIMISMO, "LAS PARTES" CONVIENEN EN MANTENER DE MANERA CONFIDENCIAL Y RESERVADA LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONVENIO, EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

EN CASO DE FALTAR A ESTE COMPROMISO, SE OBLIGAN AL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LLEGUEN A ORIGINAR PREVIA RESOLUCIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

**DÉCIMA PRIMERA.- FECHA DE EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA.-** LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA SE REALIZARÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EL AÑO VIGENTE A LA FECHA DE LA CONMEMORACIÓN COMPRENDIDO EN 2016, POR LO QUE "EL INEA" MANIFIESTA QUE LA CEREMONIA DE PRIMER DÍA DE EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA SE REALIZARÁ EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN CASO DE QUE LA CEREMONIA DE PRIMER DÍA DE EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA POSTAL DE REFERENCIA NO SE REALICE EN LA FECHA INDICADA, "EL INEA" EXCLUSIVAMENTE EN CASOS EXTRAORDINARIOS, DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS Y QUE "CORREOS DE MÉXICO" DETERMINE ACEPTAR EL CAMBIO DE FECHA, PODRÁ POSPONER MÁXIMO DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A LA FECHA DE EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA, SOLICITÁNDOLE A "CORREOS DE MÉXICO" MEDIANTE COMUNICADO EL CAMBIO DE FECHA Y LOS MOTIVOS QUE LO ORIGINARON CON QUINCE (15) DÍAS HÁBILES ANTERIORES A LA FECHA ORIGINALMENTE PROPUESTA PARA LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA DE REFERENCIA. POR SU PARTE "CORREOS DE MÉXICO" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR O NO EL CAMBIO DE FECHA DE LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA.

CUANDO "EL INEA" NO AVISE CON ANTICIPACIÓN LA NUEVA FECHA DE EMISIÓN Y SE HAYAN ELABORADO LOS MATASELLOS CORRESPONDIENTES CON EL DÍA ORIGINALMENTE INDICADO, LA CUOTA DE RECUPERACIÓN Y APOYO DE LA ELABORACIÓN DE LOS NUEVOS MATASELLOS CORRERÁ A CARGO DE "EL INEA".

SI LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA POSTAL NO SE REALIZA EN LA FECHA ESTABLECIDA POR "EL INEA", "CORREOS DE MÉXICO" LA EMITIRÁ Y PONDRÁ EN CIRCULACIÓN Y A LA VENTA LAS MISMAS, EL DÍA, LA HORA Y LUGAR QUE DETERMINE PARA TAL FIN.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CEREMONIA.-** "EL INEA" SE COMPROMETE A ABSORBER LOS GASTOS PARA LA REALIZACIÓN DE UNA CEREMONIA PROTOCOLARIA PARA LA



CANCELACIÓN DE PRIMER DÍA DE LA EMISIÓN POSTAL, LA CUAL SE LLEVARÁ A CABO BAJO LA DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE "CORREOS DE MÉXICO" Y ENTREGARÁ A "CORREOS DE MÉXICO" MÍNIMO SIETE (7) INVITACIONES PARA ASISTIR AL EVENTO DE REFERENCIA, CONFORME A LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS QUE SE LE PROPORCIONEN.

LA CEREMONIA SE REALIZARÁ CON LA SOLEMNIDAD QUE EL ACTO DE CANCELACIÓN AMERITA, EN LA FECHA, LUGAR Y HORA QUE DE COMÚN ACUERDO ESTABLEZCAN "LAS PARTES" Y EN ELLA DEBERÁN ASIGNAR UN LUGAR EN EL PRESÍDIUM A "CORREOS DE MÉXICO" EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE DE LA EMISIÓN POSTAL, MATERIA DE ESTE CONVENIO.

**DÉCIMA TERCERA.- MÓDULO DE VENTA.-** "EL INEA" PROPORCIONARÁ UN ESPACIO DE 3X3 METROS EN LAS INSTALACIONES DONDE SE LLEVARÁ A CABO LA CEREMONIA ALUSIVA AL PRIMER DÍA DE EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA DE REFERENCIA, A FIN DE QUE "CORREOS DE MÉXICO" LLEVE A CABO LA VENTA DE ESTAMPILLAS Y PRODUCTOS FILATÉLICOS EN UN MÓDULO QUE INSTALARÁ PARA TAL FIN.

**DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.-** LA VIGENCIA DE ESTE CONVENIO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y CONCLUIRÁ EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

**DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.-** "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE CUALQUIERA DE ELLAS PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, POR ESCRITO Y CON QUINCE (15) DÍAS DE ANTICIPACIÓN EL PRESENTE CONVENIO, LIQUIDÁNDOSELE A "CORREOS DE MÉXICO" LOS ADEUDOS POR LOS GASTOS QUE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE HUBIERE HECHO, PREVIA COMPROBACIÓN DE LOS MISMOS, ASIMISMO PODRÁ PRORROGARSE A VOLUNTAD ESCRITA DE ELLAS.

SI LA TERMINACIÓN ANTICIPADA SE PRESENTA POR CAUSAS IMPUTABLES A "CORREOS DE MÉXICO", ÉSTE PODRÁ REINTEGRAR A "EL INEA" LA CANTIDAD QUE SE LE HAYA OTORGADO POR LA IMPRESIÓN DE LA ESTAMPILLA POSTAL, PREVIA COMPROBACIÓN DE LOS MISMOS.

**DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS.-** LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRAÍDOS EN EL PRESENTE CONVENIO, NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL EN BENEFICIO DE PERSONA ALGUNA.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.-** "LAS PARTES" ACUERDAN EN QUE CADA UNA SERÁ RESPONSABLE DEL PERSONAL QUE UTILICE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE SE LIBERAN MUTUAMENTE DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SUS TRABAJADORES PRETENDAN HACER DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O CUALQUIER OTRA NATURALEZA COMO PATRÓN O PATRÓN SUSTITUTO.

**DÉCIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, A

TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

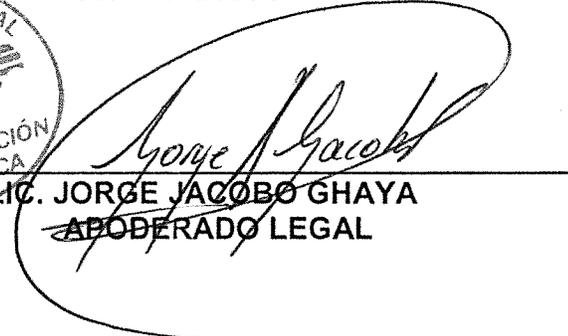
**DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** “LAS PARTES” ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO RESPECTO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL MISMO, A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL RESPECTO SUSCRIBAN “LAS PARTES”.

**VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.-** “LAS PARTES” ACUERDAN QUE CUALQUIER ASPECTO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO, EN CASO CONTRARIO SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA **CIUDAD DE MÉXICO**, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

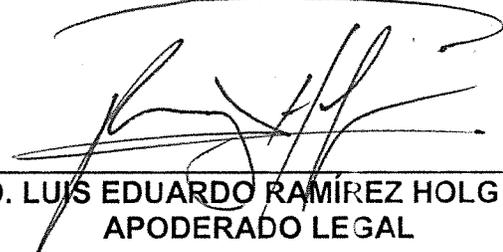
PREVIA LECTURA DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO, “LAS PARTES” ACEPTAN QUEDAR OBLIGADAS EN TODOS SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, LAS CUALES SE CONSTITUYEN EN EXPRESIÓN COMPLETA Y EXCLUSIVA DE SU VOLUNTAD LIBRE DE CUALQUIER VICIO Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CINCO TANTOS ORIGINALES, EN LA **CIUDAD DE MÉXICO**, EL DÍA 12 DE **AGOSTO** DEL AÑO 2016.

POR “CORREOS DE MÉXICO”



  
LIC. JORGE JACOBO GHAYA  
APODERADO LEGAL

POR “EL INEA”

  
MTRO. LUIS EDUARDO RAMÍREZ HOLGÍN  
APODERADO LEGAL